

"2017.Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca, Méx., 17 de enero de 2017
Oficio No. 228070000/0118/2017

LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo, y comentarle que referente a su oficio con número 228040000/UT/001-17 de fecha 05 de enero del presente, en el que solicita se proporcione información en base a la solicitud No. 00001/SCEM/IP/2017 a través del tablero de control SAIMEX, me permito informar a usted que ya se encuentra la información solicitada en el sistema para que en caso de no tener inconveniente sea validada por el área a su digno cargo.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y SERVICIOS CULTURALES

C.C.P. DR. EDUARDO GASCA PLIEGO.-Secretario de Cultura
LIC. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VÁSQUEZ.-Información y Evaluación UIPPE
C. ELEOREY SOFÍA GARCÍA GARDUÑO.-Administradora del Centro Cultural Mexiquense
ARCHIVO/SGG/

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca, Méx., 20 de enero de 2017
Oficio No. 228070000/0157/2017

LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo solicitarle de no tener inconveniente se pueda autorizar la versión pública en el sistema SAIMEX del contrato administrativo de prestación de servicios con número de control CS/204/2016 derivado de que dicho contrato cuenta con información la cual no puede emplearse sin el consentimiento del titular como lo es el domicilio fiscal, número telefónico así como su correo electrónico esto con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información 00001/SCEM/IP/2017 solicitada a esta Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y SERVICIOS CULTURALES



C.C.P. DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO.-Secretario de Cultura
LIC. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VÁSQUEZ.-Información y Evaluación UIPPE
C. ELEOREV SOFIA GARCÍA GARDUÑO.-Administradora del Centro Cultural Mexiquense
ARCHIVO/SGG/

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

No228072000/0030/2017
Toluca, México a 13 de enero de 2017

DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y
SERVICIOS CULTURALES
PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y en atención a su oficio No 228070000/0043/2017 de fecha 9 de enero del año en curso, mediante el cual solicita información referente a los eventos que se realizaron el 31 de diciembre de 2016 en distintos municipios del Estado de México, anunciados por el Gobierno del Estado, al respecto me permito comentar a usted lo siguiente:

El proceso de contratación se llevó a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, afectando la partida presupuestal 3822 espectáculos cívicos y culturales por un importe de \$11,496,850.00 (Once millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 MN) para la presentación musical de los Tigres del Norte quienes se presentaron en el Municipio de Ecatepec de Morelos, grupo Cañaveral y Yuri en el Municipio de Valle de Bravo, lo que incluye la logística, sonido, iluminación, sonorización y escenario, a través del proveedor Equipos de Audio Video e Iluminación Profesional S.A. de C.V., representado por el C. Rodolfo Guillermo Oropeza Arguelles, así como la factura No 14 de la empresa Roger Williams de México S.A. de C.V. por un importe de \$565,000.00 (Quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 MN) para el servicio artístico concierto de fin de año en los Municipios de Ecatepec y Valle de Bravo, el cual consta de la presentación de dos grupos musicales, con duración de tres horas en ambos lados.

Es importante comentarle que es la información con que se cuenta en el Departamento de Recursos Materiales de esta Secretaría, anexo copias

Sin otro particular por el momento, quedo de usted

ATENTAMENTE

RAMÓN HILARIO ESTRADA GARCÍA
DELEGADO ADMINISTRATIVO

11:37
Ale Ruiz

C.c.p. C.P. Adalberto Salero Sánchez.-Coordinador Administrativo.
Lic. Joaquín García Montes de Oca.-Titular de la UIPE
LCP. Cristian Caballero López.-Director de Administración
C.P. Edgar Rodríguez Pérez.-Jefe del Departamento de Recursos Materiales
Archivo



ESTADO DE MEXICO

GRANDE

FECHA DE ELABORACION			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO DE CONTROL		
DIAS	MES	AÑO		CS/204/2016		
30	DICIEMBRE	2016				

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL S.A. DE C.V.



NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):
RODOLFO GUILLERMO OROPEZA ARGÜELLES



DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3822 ESPECTÁCULOS CÍVICOS Y CULTURALES		SUBGIRO COMERCIAL: GASTOS PARA ESPECTACULOS CÍVICOS, CULTURALES Y DE ORDEN SOCIAL	
ORGANO USUARIO: SECRETARIA DE CULTURA		UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	
NUMERO DE REQUISICION: CA-00524-2016	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACION NACIONAL No. 1PNP-136-2016	LEGISLACION APLICADA: (ESTATAL O FEDERAL) ESTATAL	ACUERDO: 546/2016 ACTA EXTRAORDINARIA: 137/2016 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016 FALLO: 30/12/2016 DICTAMEN DE ADJUDICACION: NUMERO 417/2016
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): INGRESOS PROPIOS DPE SECTOR CENTRAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 12602040201010101012287000015 8225100

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTR. HÉCTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RODOLFO GUILLERMO OROPEZA ARGÜELLES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL
S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DIA	MES	AÑO
30	12	2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-R, de la calle Uruwa, colonia Izcalli-HPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:
I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de México y Municipios.



ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES

DURACIÓN DEL SERVICIO: 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EXPLANADA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO UBICADA EN AV. JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN CRISTÓBAL, CENTRO Y DEPORTIVO SAN ANTONIO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$11'496.850.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERA DENTRO DE LOS 45 DIAS HABILDES, POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARA EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: SERA DENTRO DE LOS 45 DIAS HABILDES, POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARA EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERA SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVICIO CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPNP-136-2016, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILDES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERA CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARA A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$991,107.76 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS 76/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPNP-136-2016.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DIA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V., EN EL BOLETIN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO
ANEXO DOS

OBSERVACIONES

EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA Y TACITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPNP-136-2016, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTUAN DE SU APLICACIÓN LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RODOLFO GUILLERMO OROPEZA ARGÜELLES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL,
S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
30	12	16



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
GRANDE

FECHA DE ELABORACION			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/204/2016
30	DICIEMBRE	2016		

3822030002-002 PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES
 - CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES, PARA LA CELEBRACIÓN DE AÑO NUEVO CON UNA DURACIÓN APROXIMADA DE 120 MINUTOS CADA UNO, EL CUAL DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE: -PANTALLA LED CON CIRCUITO CERRADO. - PLANTA DE LUZ Y EQUIPO DE AUDIO PARA TODO EL EVENTO. -CAMERINOS. -CATERING. - ESCENARIO GRANDSUPPORT. -TRANSPORTACIÓN Y HOSPEDAJE. -LOS REQUERIMIENTOS DEBEN ESTAR INSTALADOS UN DÍA ANTES DEL EVENTO. INCLUYE LOS SIGUIENTES ARTISTAS: -LOS TIGRES DEL NORTE.- EXPLANADA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO UBICADA EN AV. JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN CRISTÓBAL, CENTRO. -GRUPO CAÑAVERAL Y YURI.- DEPORTIVO SAN ANTONIO. VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

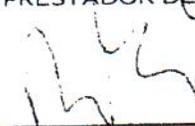
VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE


 MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


 RODOLFO GUILLERMO OROPEZA ARGÜELLES
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL,
 S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
30	12	16



ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

FECHA DE ELABORACION			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO	NUMERO DE CONTROL
DIA	MES	AÑO		CS/204/2016
30	DICIEMBRE	2016		

EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CA-00524-2016	3822030002-002	PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES	SERVICIO	1	\$11'496,850.00	\$11'496,850.00
(ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$11'496,850.00

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$11'496,850.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RODOLFO GUILLERMO OROPEZA ARGÜELLES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL,
S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DIA	MES	AÑO
30	12	16



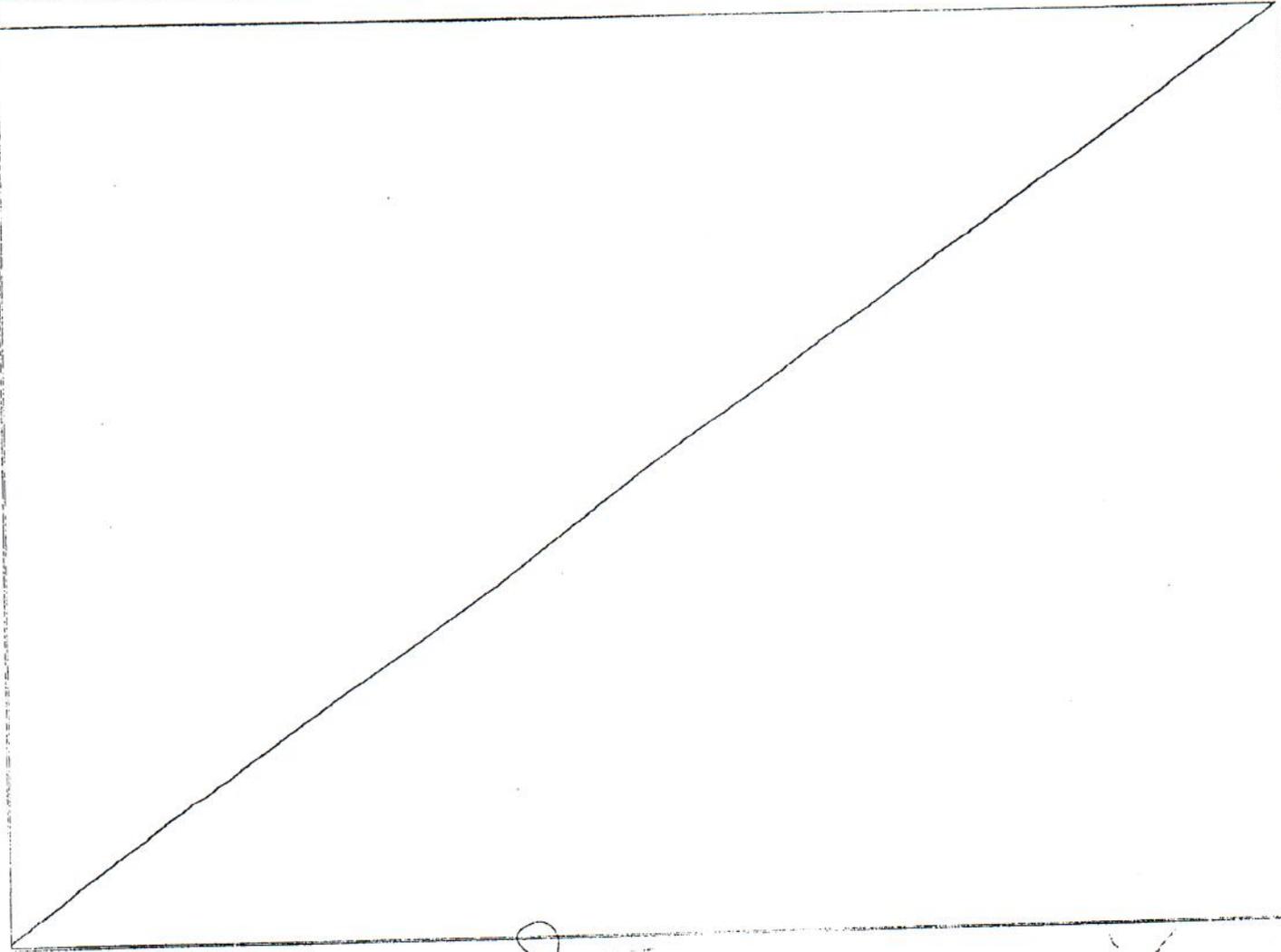
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

FECHA DE ELABORACION			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
U/A	MES	AÑO		CS/204/2016
01	DICIEMBRE	2016		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA DE CULTURA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECEM/CT/PSO/2017

En la sala de juntas de la Secretaría de Cultura, sito en Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán, Calle Deportiva No. 100, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México, siendo las 13:30 horas del día 25 de enero del año 2017, se da inicio a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura en primera convocatoria, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece en su Fracción I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuvan a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información; estando presentes los C.C. Lic. Joaquín García Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Presidente del Comité, Maestro en Auditoría, David Maldonado Ramírez, Contralor Interno y Vocal; C.P. Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo y Vocal, y el C. Ulises Santana Nepomuceno, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, y en su caso aprobación de clasificación de información, contenida en el Contrato Administrativo de Prestación de Servicios con número de control CS/204/2016, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, respecto a la clasificación de la información como confidencial a fin de generar la versión pública del documento con el cual se dará respuesta a la solicitud de información número: 00001/SECEM/IP/2017.
- IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Con relación al punto no. I del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia procede a tomar la asistencia a los miembros presentes; Lic. Joaquín García Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Presidente del Comité, Maestro en Auditoría, David Maldonado Ramírez, Contralor Interno y Vocal; C.P. Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo y Vocal, y el C. Ulises Santana Nepomuceno, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, todos integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe Quórum legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión.

Hecho lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia y encargado de llevar a cabo el desahogo de la presente procedió a declarar abierta la sesión del Comité;

Con relación al punto no. I del Orden del Día, analizado y discutido el Orden del Día se dicta el siguiente:

ACUERDO: SECEM/CT/PSO/001/2017	Se aprueba por unanimidad el presente Orden del Día.
-----------------------------------	--

Con relación al punto no. II del Orden del Día, en atención a la solicitud del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Patrimonio y Servicios Culturales, Dr. Felipe González Solano, respecto a la clasificación de Información como confidencial, contenida en el Contrato Administrativo de Prestación de Servicios con





“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

número de control CS/204/2016 con la cual se dará respuesta a la solicitud de información número 00001/SCEM/IP/2017, para lo cual se esgrimen las siguientes consideraciones:

Se tienen por presentado el proyecto de versiones públicas propuesto por el Dr. Felipe González Solano, Director General de Patrimonio y Servicios Culturales y Servidor público Habilitado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en términos del oficio 228070000/0157/2017, del cual se anexa copia simple cotejada a la presente, documento en el que se propone la clasificación de la información como confidencial, bajo los siguientes argumentos:

Por lo que hace a la solicitud de información número 00001/SCEM/IP/2017, mediante la cual se solicita: *“Buenas noches. Le solicito por favor, me proporcione la información correspondiente al evento que se realizará el próximo 31 de diciembre del presente año en diversos municipios y anunciado por el Gobierno del Estado. Específicamente, quiero saber las partidas presupuestales y montos erogados para su realización así como la Instancia Pública encargada. En este sentido, también cuánto recurso público se destinará a la logística de cada evento y en qué consiste; cuánto recurso público se destinará al pago de los cantantes y/o grupos musicales, presentadores, animadores u otras personas que intervengan en su realización y presentación y si se firmaron contratos, con quién, por qué monto fueron y en qué cláusulas consistieron así como cuánto recurso público se destino al pago de promociones y publicidad para el evento, en qué conceptos consistió y erogación por cada uno, si se firmaron contratos para ello, con quién y por qué montos. Gracias.” (Sic)*, una vez analizados dichos documentos, se tiene que los soportes documentales con los cuales se daría respuesta a la solicitud de información, cuentan con información susceptible de ser clasificada como confidencial por su naturaleza, en específico, lo referente a Domicilio Fiscal, Teléfono, Correo Electrónico e Instrumento que Acredita la Personalidad, información que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se considera información confidencial.

En este sentido, se propone que la entrega se debe de hacer en versión pública, lo anterior en términos del artículo 3 y 137, en concordancia con el 4 de la ley de Transparencia invocada, de conformidad con lo siguiente:

Lo anterior, en relación al Domicilio Fiscal no puede emplearse para los fines de los cuales no se cuente con el consentimiento del titular, el teléfono se esgrime que este número de dígitos que es utilizado para identificar una línea telefónica perteneciente a una persona en particular, es decir, se utiliza para localizar a una persona, y al no ser de interés público se determina que debe ser clasificado como un dato personal. Asimismo, en relación al correo electrónico personal, este es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes mediante sistemas de comunicación electrónica. Por tratarse de una cuenta de correo electrónico personal, estos son del tipo personal, por lo tanto es considerado un dato personal.

Por lo que hace el Instrumento que Acredita la Personalidad, son datos que atañen únicamente al particular y que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes, en ese sentido es información de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto por la Ley en la materia.

En base a los argumentos antes vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia determina que en dicho soporte documental se reflejan una serie de datos que son de interés público, ya que se relacionan con el ejercicio y manejo del gasto público, y en donde se refleja a quien se le entregan recursos públicos y por qué conceptos.

Siendo el caso, que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público, como por datos de carácter clasificado, por lo que en las circunstancias se debe observar el principio de máxima publicidad mediante la entrega de versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales se permite eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por la otra parte permitir el acceso a los demás datos públicos.

“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Por lo anterior, tales circunstancias permiten determinar a este Comité de Transparencia que se precede a la clasificación de la información como confidencial consistente a: Domicilio Fiscal, Teléfono, Correo Electrónico e Instrumento que Acredita la Personalidad del suscriptor, en base a lo previsto en el artículo 143, fracciones I y II, procediendo a la entrega de la documentación en su versión pública.

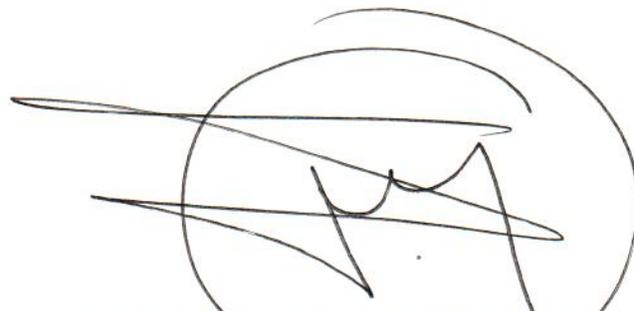
Y puesto a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas propuestas y analizadas que fueron en mérito de lo antecedente, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SECEM/CT/PSO/002/2017	Se determina que la información contenida en el Contrato Administrativo de Prestación de Servicios con número de control CS/204/2016, referente a Domicilio Fiscal, Teléfono, Correo Electrónico e Instrumento que Acredita la Personalidad del suscriptor, se clasifica como confidencial, de conformidad con el 143, fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
--	---

VI. Asuntos Generales.

En uso de la palabra, el Lic. Joaquín García Montes de Oca, informa que no fue registrado asunto general alguno, por lo que solicita a los integrantes, se den por enterados de esta situación y se concluya con este punto.

Dado de que no existen más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas del día de la fecha referida al rubro, se procede a la clausura de la Primera Sesión Ordinaria 2017, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para dar debida constancia legal.



LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y
PRESIDENTE



C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y VOCAL;



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

M. EN A. DAVID MALDONADO RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO Y VOCAL

C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO
RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

Las presentes firmas forman parte integral del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2017, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, celebrada el día 25 de enero del año 2017.